

OFORD.: N°16439

Antecedentes .: Consulta por Oficio Circular 865 de

2015

Materia.: Da respuesta

SGD.: N°2015080092662

Santiago, 03 de Agosto de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

Se ha recibido su presentación en la que señala "Mi consulta se refiere a la circular Nº 865 del 7 de enero del 2015. El punto 1 de dicha circular indica que el asegurado puede poner termino de seguros con cuenta única de inversión, no tendrá cargo pro término del contrato. Mi consulta es si esto es válido a partir de las pólizas emitidas a partir del 7 de enero del 2015 o es válido independiente de la fecha de vigencia inicial

de la póliza. Para ser más concreto, ¿no se puede cobrar por termino de la póliza, independiente de la fecha de inicio de la póliza".

Sobre el particular, cumplo con informar que los seguros con ahorro contratados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 20.667 (1 de diciembre de 2013), deberían regirse en esta materia, por las estipulaciones contenidas en la misma póliza.

Para los seguros con ahorro contratados bajo la vigencia de la Ley 20.667, en razón del carácter imperativo de las disposiciones que rigen al contrato de seguro contenida en el nuevo artículo 542 del Código de Comercio, las estipulaciones de cargos por rescate total o costos o multas por la terminación del seguro son contrarias al nuevo artículo 537 del mismo Código, como lo expresa el Oficio Circular 865 de 2015.

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201516439517020ZJQXfyxmNHDhFrqIVhiHNFfMYCxoSH